



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14358 y 184/14361

03/03/2017

23240 y 23243

**AUTOR/A:** DE LA TORRE DÍAZ, Francisco (GCS)

### RESPUESTA:

A fecha 28 de febrero de 2017, último dato disponible inmediato anterior a la fecha para la que se solicita la información, el número de reclamaciones y recursos económico-administrativos pendientes era de 318.629.

Respecto al importe de la deuda reclamada pendiente, se informa que no es posible ofrecer este dato por no disponer del mismo, ya que la cifra que es objeto de tratamiento en las bases de datos de los Tribunales Económico-Administrativos es la cuantía procesal pendiente, que en numerosas ocasiones no es coincidente con el importe de la deuda reclamada.

A fecha 30 de junio de 2017 hay 1.762 reclamaciones con fecha de interposición anterior a 31 de agosto de 2013.

Se estima que no habrá ninguna pérdida por prescripción dado que se hace un seguimiento individualizado de aquellas reclamaciones que se encuentran cercanas a la misma, consiguiendo evitar que llegue a producirse esta prescripción.

Asimismo, conviene aclarar que el plazo de 4 años de prescripción de derechos de la Hacienda Pública, en el caso de la vía económico-administrativa, debe tener en cuenta hitos interruptivos producidos en el propio procedimiento, por lo que aunque transcurra un plazo de cuatro años desde el momento de la interposición, de producirse hechos interruptivos de la prescripción dentro del propio procedimiento económico-administrativo (como, entre otros, la presentación de alegaciones), no se produciría la misma exactamente después de transcurridos cuatro años desde la fecha de interposición, sino que el cálculo es más complejo por deberse tener en cuenta tales hitos interruptivos.

En consecuencia, no se estima que se vayan a producir pérdidas de importes liquidados a favor de la Hacienda Pública por prescripción en 2017, esto es, por haber transcurrido 4 años sin que se produzcan hechos interruptivos de la prescripción durante la sustanciación de la vía económico-administrativa, consecuencia del retraso en los plazos de resolución de los tribunales.

Madrid, 19 de julio de 2017